

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 373/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/CTPySS/ST/8011/2025 y anexo del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.	21637

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticinco.

Manifestaciones sobre la emisión de decreto.

Visto el oficio y anexo del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, a través de los cuales desahoga el requerimiento formulado en acuerdo de once de noviembre de dos mil veinticinco; en consecuencia, queda sin efecto el apercibimiento decretado.

El promovente remite el oficio de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos mediante el cual informó al Director Jurídico del Congreso de dicho Estado que **no cuenta con el documento que acredite la suficiencia presupuestal** necesaria para emitir el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso novecientos treinta y dos (932) materia de esta controversia constitucional.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación